RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000214-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE MADRID, REINO DE ESPAÑA

Lima, 28 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicaciones del 3 de agosto de 2026 y del 24 de setiembre de 2026, el Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador, en el marco del Programa de Cooperación Triangular para América Latina y el Caribe, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la ejecución de la Actividad 4: "Pasantía Técnica en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, con el propósito de identificar las mejores prácticas en la gestión de riesgos y analítica de datos", que se llevará a cabo del 10 al 12 de noviembre de 2026, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, la SUNAT participa como país oferente en el Programa de Cooperación Triangular para América Latina y el Caribe denominado: "Cumplimiento Tributario basado en la Gestión de Riesgos Tributarios", siendo que la pasantía técnica es organizada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de España con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);

Que, la agenda de trabajo comprende el conocimiento de metodologías, herramientas tecnológicas y mejores prácticas implementadas por la AEAT para la identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de riesgos tributarios; asimismo, comprende el uso de analítica avanzada de datos, inteligencia artificial, gobernanza de la información, minería de datos y modelos predictivos para la selección y control de contribuyentes, así como el conocimiento de experiencias vinculadas a la gestión de riesgos emergentes asociados a la economía digital y otros nuevos modelos de negocio;

Que, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 01: Mejorar el control de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza y de acuerdo con el informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000092-2026-SUNAT/700000, resulta necesario autorizar el viaje de los servidores Jambel Hoel Torres Barsallo y Milagros Andrea Delgado Lazo, Jefe (e) y especialista 1, respectivamente, de la División de Riesgos de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluyen la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y alimentación serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 8 al 13 de noviembre de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Jambel Hoel Torres Barsallo y Milagros Andrea Delgado Lazo a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 8 al 13 de noviembre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores a que se refiere la presente resolución deberán presentar ante el Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos un informe detallado en el que se describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA